

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informando que se recibió memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando que no fue posible acatar la medida cautelar puesto que venció el tiempo de pago del registro de la misma. Sírvasse proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná-Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 026

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00109

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOFINCAFE

DEMANDADO: MARIA CECILIA MONTOYA ARTEAGA y OTRO

Vista la constancia de secretaria que antecede, al interior del proceso se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y demás interesados la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando que no fue posible acatar la medida cautelar puesto que venció el tiempo de pago del registro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ